

RESOLUCIÓN No. 067-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Organismo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos institucionales y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;

- Que** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”;
- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;
- Que** el artículo 9 del RGLOSNCP establece: “(...) Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta. El Portal www.compraspublicas.gov.ec no aceptará más de un Registro por entidad contratante, hecho que será validado con el número de Registro Único de Contribuyentes”;
- Que** la Resolución No. 52, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP - actual SERCOP) y publicada en el Registro Oficial No. 633, de 03 de febrero de 2012, instituyó el “Procedimiento Administrativo del Registro Único de Proveedores; Registro de Entidades Contratantes y Registro de Incumplimientos”; y, en el artículo 17, literal c), dispuso: “Requisitos para entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán estar inscritas y habilitadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, para lo cual entregarán en las oficinas del INCOP los requisitos que se describen a continuación: c) Resolución Administrativa suscrita por la máxima autoridad, designando el Administrador Institucional y los usuarios autorizados para operar el portal”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0270-M, de 23 de junio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente de este Consejo autorice a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución administrativa para la creación de un usuario en el portal de compras públicas, correspondiente a la servidora María del Carmen Gaibor Ponce, esto con la finalidad de atender los requerimientos institucionales y gestionar los procesos de contratación pública del CEAACES;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Agregar como usuaria autorizada para operar el portal de compras públicas del CEAACES, a la siguiente servidora:

Nombres y apellidos del servidor	Cédula de ciudadanía	Nivel	Tipo de autorización
María del Carmen Gaibor Ponce	1717003360	Operadora del sistema	Todo tipo de contratación

Disposiciones Generales

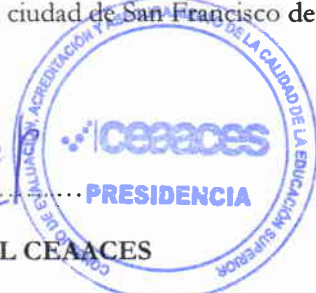
Primera.- Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública por cualquiera de los medios establecidos en la Ley.

Segunda.- Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente Resolución a la servidora María del Carmen Gaibor Ponce, quien deberá administrar de manera responsable las herramientas del portal.

Tercera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 29 días del mes de junio de 2015.

Francisco Cadena
Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Ab. María Isabel Espinosa.	Analista	<i>[Signature]</i>